Medellín, 29 de octubre de 2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA
No. CV-002 DE 2026

OBJETO: Contratar la ejecución de actividades de implementación y mantenimiento de acciones de restauración pasiva mediante aislamiento, establecimiento y mantenimiento de acciones de restauración activa y mantenimiento de cercos vivos forrajeros en predios ubicados en las cuencas abastecedoras externas del embalse Ríogrande II, incluyendo el suministro de insumos, materiales, herramientas, mano de obra, transporte asociado a la ejecución de dichas actividades y demás recursos operativos requeridos para su adecuada ejecución, en el marco del Contrato 4600108265 de 2026.

De conformidad con el cronograma del proceso de convocatoria pública para la selección de contratistas para la ejecución de actividades de implementación y mantenimiento de acciones de restauración pasiva mediante aislamiento, establecimiento y mantenimiento de acciones de restauración activa y mantenimiento de cercos vivos forrajeros, La ***Corporación CuencaVerde*** se permite dar respuesta a las observaciones y solicitud de aclaraciones planteadas por los posibles oferentes respecto a los términos de la Convocatoria Pública CV-002 DE 2026, publicada en la página Web de la Corporación: www.cuencaverde.org.

Se resalta que de conformidad con lo indicado en los términos de la convocatoria solo se dará respuesta a las observaciones y comunicaciones recibidas en el correo electrónico juridica@cuencaverde.org, único habilitado para tal fin

SOLICITANTE: AnimalTerra S.A.S
FECHA DE SOLICITUD: 27 de octubre de 2026

ACLARACIONES O MODIFICACIONES CV:

OBSERVACIÓN 1. Numeral 4.2. Documentos de contenido financiero – Indicador de capital de trabajo

Solicitud del proponente:

Solicita reconsiderar y disminuir el indicador de capital de trabajo exigido, establecido en 150 SMMLV, a un rango entre 100 y 115 SMMLV, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y facilitar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Asimismo, solicita que, en caso de

propuestas presentadas bajo estructuras plurales, se permita acreditar el cumplimiento del requisito mediante la sumatoria de los indicadores de capital de trabajo de sus integrantes.

Respuesta de CuencaVerde:

No se acepta la solicitud de disminuir el indicador de capital de trabajo, por lo que se mantiene el requisito mínimo establecido en los Términos de Referencia, correspondiente a ciento cincuenta (150) SMMLV. Este requisito busca garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad financiera necesaria para respaldar la ejecución del contrato y atender oportunamente las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En cuanto a la acreditación de este requisito por parte de proponentes plurales, se precisa que el capital de trabajo del consorcio o unión temporal se calculará mediante la sumatoria ponderada de los capitales de trabajo acreditados por cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme a la siguiente fórmula:

> **Capital de trabajo del proponente plural = Σ [(Activo corriente del integrante − Pasivo corriente del integrante) × Porcentaje de participación del integrante]**

El resultado deberá ser igual o superior a ciento cincuenta (150) SMMLV. Para la verificación de los requisitos financieros habilitantes, cada integrante deberá contar con una participación mínima del treinta por ciento (30 %), de acuerdo con el documento de constitución del proponente plural. No se aceptará la compensación de requisitos financieros mediante integrantes cuya participación sea inferior a dicho porcentaje, y la sumatoria de los porcentajes de participación deberá corresponder al cien por ciento (100 %).

Asimismo, el proponente plural deberá presentar el Anexo No. 3 – Certificación de Indicadores Financieros, debidamente diligenciado, identificando los integrantes, sus porcentajes de participación, los valores financieros individuales, los indicadores calculados y los resultados ponderados del consorcio o unión temporal.

En consecuencia, se mantiene el requisito mínimo de capital de trabajo de ciento cincuenta (150) SMMLV y se precisa la metodología para su acreditación por parte de proponentes plurales, en los términos señalados.

OBSERVACIÓN 2. Numeral 3.3. Documentos de contenido jurídico – Forma de participación en el proceso

Solicitud del proponente:

Solicita modificar o aclarar las condiciones de participación en la convocatoria para permitir expresamente la presentación de ofertas bajo las modalidades de consorcio y unión temporal, definiendo las reglas aplicables para acreditar la experiencia y la capacidad financiera de sus integrantes, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

Respuesta de CuencaVerde:

Atendiendo el principio de transparencia, se aclara que podrán participar en la presente convocatoria personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o bajo la modalidad de unión temporal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

En consecuencia, se ajustará el numeral correspondiente de los Términos de Referencia para precisar esta condición de participación.

OBSERVACIÓN 3. Numeral 10.3. Asignación de puntaje – Formación académica del profesional

Solicitud del proponente:

Solicita ampliar la Opción 1 del numeral 10.3 para incluir expresamente a los profesionales en ingeniería que cuenten con especialización en Gerencia Ambiental o denominaciones afines, de manera que puedan acceder a los cinco (5) puntos previstos. Argumenta que esta formación es pertinente para la gestión de proyectos de restauración ecológica, enriquecimiento forestal y conservación, y que su inclusión favorecería la pluralidad de oferentes.

Respuesta de CuencaVerde:

Se acepta la observación. En consecuencia, se incorporará en el numeral 10.3 la especialización en Gerencia de Proyectos o denominaciones afines, con el propósito de ampliar las alternativas de formación académica reconocidas para la asignación del puntaje, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en los Términos de Referencia ajustados.

Atentamente,



MARIA CLAUDIA DE LA OSSA POSADA
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN CUENCAVERDE

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Laura Cano **Cargo:** Coordinadora SH y climática **Fecha:** 29/10/2026	**Nombre:** Linda Berrio **Cargo:** Coordinadora gobernanza agua y biodiversidad **Fecha:** 29/10/2026	**Nombre: Maria Claudia De La Ossa** **Cargo: directora ejecutiva** **Fecha:** 29/10/2026